

CÓDIGO DE ÉTICA

SONICA PODER

El medio de comunicación radial denominado Sónica Poder, que transmite su señal matriz en la ciudad de Loja, provincia de Loja, en aplicación del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, publicado en el Registro Oficial Suplemento 383 de 28 de agosto de 2023, expide el presente Código de Ética, que contiene normas mínimas y fundamentos generales de acuerdo a las características de esta estación, que regulan la difusión de información y opiniones, así como el comportamiento de quienes informan, dentro del proceso de comunicación.

El presente Código de Ética tiene como objetivo mejorar las prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional.

PRINCIPIOS GENERALES

1. Las personas, de forma individual o colectiva, tienen derecho a la libertad de expresión y opinión, en todas sus formas y manifestaciones. Este derecho, requisito para la existencia de una sociedad democrática, se dará bajo estas normas mínimas:

a. Transmitir Información precisa y veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

b. La línea editorial del medio de comunicación debe definirse acorde con los valores y principios que regulan la actividad comunicacional.

c. Respetar y garantizar el derecho de réplica y rectificación de información inexacta o perjudicial para la reputación del reclamante.

d. Mantener reserva y confidencialidad de las fuentes, en caso de ser necesario.

e. Fomentar la responsabilidad social, de valores democráticos y de derechos humanos.

2. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de prensa abarcan expresiones artísticas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole.

3. Este medio de comunicación, propenderá al respeto del derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a través de la comunicación e información de noticias de coyuntura y acontecimiento de interés general y realidad nacional, conforme a los parámetros determinados en las normas jurídicas.

4. Las noticias deben difundirse respetando el principio de veracidad, después de haber sido hechas las verificaciones de rigor, y deben exponerse, describirse y presentarse con imparcialidad.

5. La expresión de opiniones puede consistir en comentarios sobre noticias relacionadas con acontecimientos concretos, reflexiones o comentarios sobre ideas generales.

6. Los comentarios sobre acontecimientos o acciones referidas a personas o instituciones no deben intentar negar u ocultar la realidad de los hechos o de los datos.

7. Se buscará priorizar contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación y se fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional.

NORMAS DE ÉTICA

1. Información veraz y objetiva: Se transmitirá información precisa, actualizada y verificada.
2. Respeto a las fuentes: Se protegerá la identidad de las fuentes confidenciales.
3. No discriminación: No se hará discriminación por raza, género, religión, orientación sexual, entre otros.
4. Respeto a la privacidad: No se invadirá la privacidad de las personas sin su consentimiento.
5. Promoción de la cultura: Se promoverá la cultura ecuatoriana y local.
6. Responsabilidad en la publicidad: Se transmitirán anuncios publicitarios que cumplan con la ley y no promuevan el consumo excesivo.
7. Transparencia: Se informará claramente sobre la propiedad y gestión de la radio.
8. Responsabilidad en el uso de las redes sociales: Se utilizarán las redes sociales de manera responsable y ética.
9. Considerar principios mínimos sobre la dignidad humana como respeto a la intimidad personal y familiar; respetar la honra y reputación de las personas; y abstenerse de realizar y difundir contenidos discriminatorios-
10. Respeto a grupos de atención prioritaria:
 - a) Inhibirse de usar y difundir contenido que atente contra la dignidad o derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.
 - b) Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
 - c) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente.
 - d) Se prohíbe incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
 - e) Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
 - f) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.
11. Aplicar las siguientes normas mínimas concernientes al ejercicio profesional:
 - a) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
 - b) Contrastar los datos con cuantas fuentes periodísticas sean precisas.
 - c) Diferenciar con claridad entre información y opinión.
 - d) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales.

- e) Está prohibido utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- f) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla.
- g) Respetar los derechos de autor y las normas de citas, y en general los derechos y principios en el ámbito de propiedad intelectual e industrial.
- h) Respetar y cumplir los requerimientos de aplicación de los derechos de rectificación y réplica.
- i) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- j) Perseguir la objetividad, aunque se sepa inaccesible.
- k) Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos.
- l) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.

12. Tener presente las siguientes reglas básicas relacionadas con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- b) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- c) Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- d) Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- e) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- f) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- g) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.

Los empleados y, quienes en el futuro se incorporen como empleados, asumirán el compromiso de desarrollar sus actividades, conforme a la normativa vigente.

ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Radio Sónica Poder informará cuando lo requiera el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación sobre la implementación de los mecanismos determinado en la Ley Orgánica de Comunicación que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de comunicación de las personas con discapacidad.

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Este código de ética entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal web de este medio de comunicación o en un instrumento a disposición del público.

Dado en la ciudad de Loja, a los 5 días del mes de agosto de 2024.